



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13343

Artículo-1º:-Autorízase a suscribir un Convenio, de acuerdo a Anexo I, entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y BANCO SUPERVIELLE S.A.; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Autorízase a suscribir un Convenio, de acuerdo a Anexo II, entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y BANCO INTERFINANZAS S.A.; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-3º:-Autorízase a suscribir un Convenio, de acuerdo Anexo III, entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y BANCO MARIVA S.A.; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-4º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar apertura de cuenta bancaria en pesos y a efectuar las correspondientes operaciones bancarias con dichas entidades.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 2021.-

Revisor
REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



J.S.
JORGE SCHAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3564
DE FECHA 21 DIC 2021

Registrada bajo el N° 13343.....

.....

.....

ANEXO I

CONVENIO CON BANCO SUPERVIELLE S.A

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI en su carácter de Intendente (en adelante la “MUNICIPALIDAD”), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, por una parte, y BANCO SUPERVIELLE S.A (en adelante el “BANCO”), representado por la Sra. NAUGHTON, Alejandra Gladis, DNI 16.303.213 y el Sr. GLUZMAN, Richard Guy, DNI 93.441.332, en carácter de apoderados, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE 434, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA 1º: La MUNICIPALIDAD abrirá una Cuenta Corriente en PESOS (\$) en el BANCO SUPERVIELLE S.A, sin contraprestación alguna en dinero a favor del BANCO.

CLÁUSULA 2º: El BANCO no percibirá comisión alguna por las operaciones, estando las transferencias realizadas entre Cuentas de la MUNICIPALIDAD exentas del pago de cualquier tipo de comisión.

CLÁUSULA 3º: Este convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de LAS PARTES, en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.

CLÁUSULA 4º: Para el caso de controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el BANCO y la MUNICIPALIDAD domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la MUNICIPALIDAD y el BANCO de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los xx días del mes de noviembre del año 2021.

ANEXO II

CONVENIO CON BANCO INTERFINANZAS SOCIEDAD ANONIMA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI en su carácter de Intendente (en adelante la “MUNICIPALIDAD”), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, por una parte, y BANCO INTERFINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante el “BANCO”), representado por el Sr. IGNACIO MACHADO, DNI 26.134.151 y ELIZABETH ROXANA MURANO, DNI 21.819.595, en su carácter de apoderados, con domicilio en Bouchard 547, piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA 1º: La MUNICIPALIDAD abrirá una Cuenta Corriente en PESOS (\$) en el BANCO INTERFINANZAS SOCIEDAD ANONIMA, sin contraprestación alguna en dinero a favor del BANCO.

CLÁUSULA 2º: El BANCO no percibirá comisión alguna por las operaciones, estando las transferencias realizadas entre Cuentas de la MUNICIPALIDAD exentas del pago de cualquier tipo de comisión.

CLÁUSULA 3º: Este convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de LAS PARTES, en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.

CLÁUSULA 4º: Para el caso de controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el BANCO y la MUNICIPALIDAD domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la MUNICIPALIDAD y el BANCO de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los xx días del mes de noviembre del año 2021.

ANEXO III

CONVENIO CON BANCO MARIVA S.A

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI en su carácter de Intendente (en adelante la “MUNICIPALIDAD”), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, por una parte, y BANCO MARIVA S.A (en adelante el “BANCO”), representada por el Señor Carlos Vyhñak, DNI 21.938.914, en carácter de apoderado, con domicilio en la calle SARMIENTO 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio:

CLÁUSULA 1º: Sujeto a las autorizaciones que correspondan, la MUNICIPALIDAD abrirá una Cuenta Corriente en PESOS (\$) en el BANCO MARIVA S.A. sin que corresponda el cobro de comisión alguna para este por dicho concepto a favor del BANCO.

CLÁUSULA 2º: El BANCO no cobrará comisión alguna cobrará comisión alguna por transferencias a realizarse a través de dicha Cuenta Corriente, estando dicha cuenta exenta de tales comisiones.

CLÁUSULA 3º: Este convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de LAS PARTES, en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.

CLÁUSULA 4º: Para el caso de controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el BANCO y la MUNICIPALIDAD domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la MUNICIPALIDAD y el BANCO de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los xx días del mes de noviembre del año 2021.